



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 294 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 SEP. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta n.º 001-2024/GRJ/GRDS-LGAV de 14 de agosto de 2024, mediante la cual doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, solicita RENUNCIA irrevocable al puesto de trabajo a partir del 13 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, mediante la carta indicada en el visto, comunica RENUNCIA IRREVOCABLE a su puesto de trabajo, por motivos estrictamente de carácter personal, a partir del 13 de agosto de 2024;

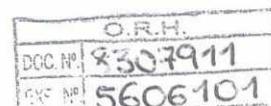
Que, la renuncia voluntaria de la administración pública están regulados por el Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la que también indica que esta se debe otorgar mediante acto administrativo por el titular de la entidad o por quien este delegue;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del D.S. n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa señalan, la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) **Renuncia**, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa", indica que "El Término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el artículo 184° del Decreto Supremo aludido señala: en los casos de fallecimiento, **renuncia** o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el artículo 203° - Término del Servicio Civil, del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la conclusión del vínculo que une a la entidad con el servidor civil configura el término de dicha relación en





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



el Servicio Civil. La conclusión se sujeta a las causales previstas en la Ley y conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el artículo 205° - Entrega de informe de gestión, del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala: una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;

Que, el artículo 207°.- **Del Término por renuncia del servidor civil**, señala que la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo;

Que, asimismo, el servidor civil que reciba la renuncia, deberá remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, con su opinión respecto a la exoneración del plazo, de haber sido solicitada. La exoneración del plazo podrá ser rechazada, por escrito, hasta dentro de cinco (5) días hábiles de presentada la renuncia. Vencido este último plazo y de no haber respuesta de la Oficina de Recursos Humanos, la exoneración se dará por aceptada de manera tácita. La negativa de exonerar del plazo de preaviso de renuncia obliga al servidor a prestar sus servicios hasta el cumplimiento del plazo, el cual deberá constar en el comunicado que deniegue la exoneración conjuntamente con la fecha de terminación del Servicio Civil;

Que, es necesario señalar que mediante el artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, la facultades y atribuciones, en materia de gestión administrativa, específicamente en el numeral 7.1, que señala: tramitar, autorizar y resolver acciones del personal tales como, ceses, rotaciones, encargo de funciones, puestos, ascensos, promoción reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5; así como, para los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, de la verificación al legajo personal de la recurrente, se constata que la servidora aludida ingresó a la administración pública con contrata permanente el 13 de febrero de 2003, en calidad de contratada, laborando hasta el 30 de marzo de 2007; posteriormente laboró con contrato indeterminado desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2019, siendo nombrada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 620-2019-GRJ/GR de 30 de diciembre de 2019, laborando en dicha condición hasta el 13 de agosto del 2024;-situación que advierte que al 13 de agosto de 2024 cumplió 10 años 03 meses y 03 días de servicios prestados a la entidad, en el que esta deducido las licencias, permisos y/o suspensiones, situación corroborada en el Informa Escalafonario n.º 071-2024-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 04 de setiembre de 2024;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Que, los servidores de la administración pública en general tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, de conformidad al numeral 4.5, del artículo 4° - Compensación por Tiempo de Servicios: del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", que señala:

"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Que, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el anexo del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, los que se detallan para el caso de técnicos en el siguiente cuadro:

ANEXO

Monto Único Consolidado de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Decreto Legislativo N° 276		
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor el MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior. En este caso a **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, le corresponde el valor del MUC **S/ 552.68** importe que corresponde al nivel remunerativo ST-F;

Que, el dispositivo aludido estuvo vigente desde el 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que, se considera para efectos del cálculo del CTS, en razón que es aplicable dentro de los últimos 36 meses anteriores al cese de servicios de la servidora, por lo que, el cálculo de CTS para el cesante en mérito al dispositivo antes señalado le corresponde aplicar por 29 meses, desde el 1º de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022, lo que se resume en el cuadro siguiente:



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
01	Agosto 2021 a Diciembre de 2022	552.68	17 meses	9,395.56
Total			17 meses	9,395.56

Que, posteriormente, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se estableció mediante el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo n.º 320-2022-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" que señala, "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, disposición que entró en vigencia el 1º de enero de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023, cuyo valor del MUC para el grupo ocupacional técnico se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Técnico	STA	797
	STB	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso a la servidora doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, le corresponde el valor del MUC S/ 772.00, multiplicado por 12 meses que corresponde al reconocimiento del CTS del año 2023, situación que se señala en el cuadro siguiente:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
04	01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023	772.00	12 meses	9,264.00

Que, es preciso señalar, que en la actualidad el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo n.º 314-2023-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" de 28 de diciembre de 2023, que señala:



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Art. 1.- Aprobación del nuevo MONTO UNICO Consolidado (MUC).

"Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle":

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC
		S/
Técnico	STA	847
	STB	839
	STC	830
	STD	825
	STE	823
	STF	822

Que, en consecuencia, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios de prestación de servicios al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso, la servidora doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, le corresponde el valor del MUC S/ 822.00 importe que corresponde al nivel remunerativo antes indicado, multiplicado por 07 meses que corresponde cinco mil setecientos cincuenta y cuatro (S/ 5,754.27) al reconocimiento del CTS del año 2024, situación que se resume en el cuadro siguiente:

N°.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
04	01 de enero de 2024 a 30 de julio 2024	822.00	07 meses	5,754.00

Que, en tal sentido, la servidora doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, considerando desde el inicio del pago de sus haberes en planilla de pagos (1° de diciembre de 2013), en mérito al Informe Escalafonario n.º 071-2024-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de 04 de setiembre de 2024, laboró 10 años 03 meses y 03 días de servicios prestados al Estado al 13 de agosto de 2024, lo cual advierte que por CTS le corresponde pagar el 50% del valor del MUC por los años de servicios prestados a la entidad de acuerdo al literal c) del artículo 2º, de la Ley 31585); en consecuencia, el importe del CTS a reconocer a la administrada asciende a la suma de tres mil trescientos noventa y 77/100 soles (S/ 3,390.77) que se resume en el siguiente cuadro:

N°.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
01	Agosto 2021 a Diciembre de 2022	574.93	17 meses	9,395.56
02	01 de enero a 31 diciembre de 2023	797.00	12 meses	9,264.00
03	01 de enero 2024 a 31 de julio de 2024	822.00	07 meses	5,754.00
Total			36 meses	24,413.56



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Promedio S/ 24,413.56 entre 36 meses		678.15
Compensación por Tiempo de Servicios MUC S/ 678.15	10 años	6,781.50
Artículo 2º, de la Ley 31585: S/ 6,781.54/2		3,390.75

Reconocimiento del CAFAE BASE para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276.

Que, para efectos de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) incluyendo el CAFAE BASE es de aplicación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 31585 de 19 de octubre de 2022;

Que, en efecto, la Ley n.º 31585 – “Ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” del 19 de octubre de 2022, señala entre otros lo siguiente:

El artículo, 2º.- Modificación del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

- c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y **hasta por un máximo de 30 años de servicios.**

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados;

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Implementación





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo n.º 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. (...)
2. (...)
3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, **se efectúa a razón del 100%.**

Que, por consiguiente, en aplicación de la norma aludida le corresponde percibir por el periodo de 30 años de servicios, en razón que la cesante cuenta con 35 años 07 mes y 07 días de servicios prestados al estado;

Que, para el cálculo del CTS de los últimos 36 meses de servicio antes del cese se tiene que considerar desde el mes de febrero de 2021 hasta enero de 2024, para el cálculo respectivo se debe considerar la normativa que reguló la escala base del incentivo único CAFAE de los períodos respectivos, siendo lo siguiente:

Decreto Supremo n.º 427-2020-EF, del 2020, vigente para el 2021

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Decreto Supremo n.º 003-2022-EF, del 14 de enero de 2022 vigente para el 2022, 2023 y 2024.

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, por consiguiente a la servidora doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, que pertenece al grupo ocupacional Técnico, en atención a los dispositivos legales que regula este beneficio, en razón que el promedio de 36 meses antes del cese, le corresponde la suma de S/ 1,261.66 por los 10 años de servicios que reconoce la Ley 31585, lo que asciende al importe total de doce mil seiscientos diez y 60/100 soles (S/ 12,616.60) y de acuerdo a los dispositivos legales se reconoce el 50% del importe indicado que resulta la suma de seis mil trescientos ocho y 30/100 soles (S/ 6,308.30), lo que se resume en el siguiente cuadro:



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Valor de Escala Base CAFAE		Tiempo a considerar para el reconocimiento de	Tiempo de servicios Ley 31585. Máximo 30 años	Total parcial de CTS S/
			Año	Valor S/			
1	LUZ GLADIS APAZA VELASQUEZ	ST-F	2021	1,070.00	05 meses		5,350.00
		STF*	Ene - 2022	1,276.67	01 mes		1,276.67
2		ST-F	2022	1,170.00	11 meses		12,870.00
3		ST-F	2023	1,370.00	12 meses		16,440.00
4		ST-F	2024	1,370.00	07 meses		9,590.00
					36 meses	10 años	45,526.67
45,526.67 entre 36 meses antes del cese							1,264.63
1,264.63 por 10 años							12,646.63
Artículo 2º, de la Ley 31585: 12,646.63/ 2							6,323.32
Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base							6,323.32

• Para el mes de enero de 2022 el monto de la Escala Base de incentivo único – CAAFAE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DS n.º 427-2020-EF (01/01/2022 al 14/01/2022) y DS n.º 003-2022-EF (del 15/01/2022 al 31/01/2022).

Que, en consecuencia, la servidora doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, incluyendo el MUC y el valor del CAFAE Base, y en aplicación del artículo 2º de la Ley 31585, le corresponde el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma total de nueve mil setecientos catorce y 07/100 soles (S/ 9,714.07), situación que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	VALOR PROMEDIO MUC S/	Tiempo de servicios efectivos	Valor promedio del MUC, por 30 años de Tiempo de servicios 30 años al estado S/	Valor promedio de CAFAE BASE Ley n.º 31585 y D.S. 003-2022-EF	Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE (máximo 30 años de servicios.) S/	Total CTS S/
1	LUZ GALDIS APAZA VELÁSQUEZ	ST-F	678.15	10 años	6,781.50	1,264.63	12,646.63	19,428.13
Artículo 2º, de la Ley 31585: el 50% de S/ 19,428.13/2								9,714.07
IMPORTE TOTAL DEL CTS								9,714.07

Que, la forma de pago del Importe indicado (S/ 9,714.07), se realizará de acuerdo al numeral 3) de la disposición complementaria transitoria única - Implementación de la Ley n.º 31585, es decir todo o el **100% en el presente año fiscal 2024;**

Sobre vacaciones no gozadas y truncas.

Que, mediante Reporte n.º 068-GRJ-ORAF-ORH/CUC de 23 de agosto de 2024, la Coordinación de control de personal, señala: que doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, en el cargo estructural Técnico 1, del nivel remunerativo ST-F, registra asistencia a partir del 01/12/2013 al 12 de Agosto de





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



2024; asimismo, señala, que contabilizado las avas partes de vacaciones del período 01/12/2023 al 12/08/2024, corresponde 21 días de vacaciones, la misma que agotó los 21 días de vacaciones adelantadas en el mes de octubre de 2023, según RSDA n.º 333-2023-GRJ/ORAF/ORAF/, no teniendo pendiente de uso físico de vacaciones;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0078-2024-GRJ/GR de 02 de abril de 2024 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA Y CESAR de la carrera administrativa, a partir del 13 agosto de 2024, a doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín/ del nivel remunerativo ST-F, dándole las gracias por los servicios prestados al estado. .

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, del nivel remunerativo ST-F, quien al 13 de agosto de 2024, acumula diez años (10) años, 03 meses y 03 días de servicios prestados al estado.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a doña **Luz Gladis APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, del nivel remunerativo ST-F por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, incluido el importe del CAFAE BASE, la suma de nueve mil setecientos catorce y 07//100 soles (S/ 9,714.07), cuyo pago se realizará de acuerdo al numeral 3) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 31585.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUISE, a la Oficina Nacional Previsional – ONP, a los órganos competentes del GRJ, a la interesada y al legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL